



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 3508 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 18 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1283-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 25.SET.2017, informa lo siguiente: **Primero:** Que mediante Resolución N° 174-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 04.SET.2017, el consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, decidió APROBAR la Licencia por Año Sabático del Mg. Víctor Quispe Sulca, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, para realizar la publicación del texto titulado "VADEMECUM DE TERAPÉUTICA OBSTÉTRICA". **Segundo:** Que en el presente caso se tiene que con fecha 27.JUN.017, el docente Víctor Quispe Sulca solicitó el uso del año sabático y entre los documentos que adjuntó se tiene la opinión favorable de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permiso, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo. **Tercero:** Que, en el presente caso es necesario precisar que de acuerdo al artículo N° 88.9° de la Ley Universitaria N° 30220 "Los docentes gozan de los siguientes derechos: a) "Tener año sabático con fines de investigación de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 216°, inciso i) "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: i) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicación por cada siete (07) años de servicios", requisito con la cual cumple el docente universitario. **Cuarto:** Que de acuerdo al inciso a), del Art. 35° de del Reglamento General de Permiso, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo que señala: "Son requisitos para solicitar el goce de año sabático: a) Solicitudes dirigidas al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntado el proyecto de investigación o plan de publicación debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobada por la Oficina Central de Investigación"; POR LO QUE ATENDIENDO A QUE EL USO DE AÑO SABÁTICO SE OTORGAR A UN SOLO DOCENTE POR ESCUELA PROFESIONAL, EL CONSEJO DE FACULTAD DEBIO HABER ESPERADO QUE TODOS LOS DOCENTES QUE TENGAN DERECHO HACER USO DE AÑO SABATICO, PRESENTEN SUS SOLICITUDES HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017, YA QUE AL APROBAR LA LICENCIA POR AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE VÍCTOR QUISPE SULCA SE ESTARÍA VULNERANDO EL DERECHO DE LOS DEMÁS DOCENTES QUE PUDIERAN TENER DERECHO A LA MISMA, LUEGO DEL CUAL RECIÉN EL CONSEJO DE FACULTAD PODRÍA ADOPTAR LA DECISION CORRESPONDIENTE. **Quinto:** Que de acuerdo al artículo 150°, inciso q) del Reglamento General de Permiso, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) otorgar el goce del año sabático y licencias oficiales por capacitación a los docentes de acuerdo a la normatividad vigente previa autorización del Consejo de Facultad"; CORRESPONDE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECIDA NO OTORGAR POR AHORA EL GOCE DEL AÑO SABÁTICO AL DOCENTE VICTOR QUISPE SULCA Y ORDENE QUE LA SOLICITUD DEL DOCENTE SEA REVISADA Y RESUELTA CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS SOLICITUDES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2017. **Sexto:** Que en el presente caso es de apreciarse asimismo que de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permiso, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo, SE REQUIERE QUE EXISTA UN PRONUNCIAMIENTO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, HOY DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADÉMICO; sin embargo, en el presente caso la conformidad exigida en la norma legal precisada la viene otorgando el propio docente Víctor Quispe Sulca, en su calidad de Director de Departamento Académico, cuando el mismo debió haberse abstenido de acuerdo a lo establecido en el artículo 97°, inciso 6) de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "La autoridad que tenga facultad resolutoria cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 6, Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud"; POR LO QUE CONSIDERA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE DISPONER TAMBIÉN QUE LA CONFORMIDAD DISPUESTA EN EL ART. 36° DE LA NORMA LEGAL ACOTADA LA REALICE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. No ratificar la Resolución N° 174-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 04.SET.2017, de la Facultad de Obstetricia, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el goce del Año Sabático al docente Mg. Víctor Quispe Sulca, para que realice la publicación de su texto titulado "VADEMECUM DE TERAPÉUTICA OBSTÉTRICA", por el período de un año, a partir del 01.MAR.2018.
2. Devolver todo lo actuado a la Facultad de Obstetricia para que el Consejo de Facultad resuelva la solicitud de uso de año sabático del docente Víctor Quispe Sulca, una vez que se cumpla el plazo estipulado en el artículo 35°, inciso a) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3508-2017-UNHEVAL.

- 2-

Administrativo de la UNHEVAL; precisando que, previo a resolver en la fecha, tenga en consideración que el mismo docente no puede otorgar conformidad a su favor; por lo que, la conformidad exigida en el artículo 36° Reglamento General de Permiso, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, debe ser realizada por el Director de la Escuela Profesional de Obstetricia.

3. Disponer que el acto administrativo a emitirse, sea notificada al administrado dentro del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley N° 27444

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1234-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

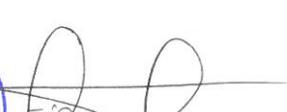
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **NO RATIFICAR** la Resolución N° 174-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 04.SET.2017, de la Facultad de Obstetricia, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el goce del Año Sabático al docente **Mg. Víctor Quispe Sulca**, para que realice la publicación de su texto titulado “**VADEMECUM DE TERAPÉUTICA OBSTÉTRICA**”, por el período de un año, a partir del 01.MAR.2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DEVOLVER** todo lo actuado a la Facultad de Obstetricia para que el Consejo de Facultad resuelva la solicitud de uso de año sabático del docente Víctor Quispe Sulca, una vez que se cumpla el plazo estipulado en el artículo 35°, inciso a) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL; precisando que, previo a resolver en la fecha, tenga en consideración que el mismo docente no puede otorgar conformidad a su favor; por lo que, la conformidad exigida en el artículo 36° Reglamento General de Permiso, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, debe ser realizada por el Director de la Escuela Profesional de Obstetricia, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el presente acto administrativo, sea notificada al **Mg. Víctor Quispe Sulca** dentro del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley N° 27444.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VR Acad  
VR Inv  
AL-OCI-  
Transparencia  
DCalidad  
DInvestigacion  
FOBST  
DIGA  
RRHH-UEC  
File-  
Interesado  
Archivo